1000

MEMORANDO 2026561

Medellín, 02 de julio de 2026

PARA: Luisa Fernanda Varela Agudelo – Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: Director ejecutivo

ASUNTO: Designación de supervisión para el contrato 047-2026

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de la cual son socios la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la Fundación EPM, es una entidad sin ánimo de lucro creada en octubre del año 2013, con el objeto de gerenciar la política de educación terciaria (Educación superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes del departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo. La Corporación podrá promover y consolidar alianzas estratégicas público - privadas con el fin de desarrollar este objeto. La materialización de estas alianzas podrá ser realizada mediante convenios o contratos con entidades nacionales o internacionales.

Es así como, para garantizar el correcto cumplimiento del objeto de la organización, a través del contrato 047-2026, suscrito con OMAIRA MARTINEZ CRUZ C.C. 32.277.854, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LIDERADOS DESDE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, EN ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA". Se ha designado la supervisión del contrato en mención a la Subdirectora Administrativa y Financiera Luisa Fernanda Varela Agudelo identificada con cédula de ciudadanía 1.020.452.574, a partir de la fecha del presente documento.

En desarrollo de la supervisión administrativa, financiera y técnica será parte de sus obligaciones: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución de los contratos. 2) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 3) Exigir y verificar previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De igual manera dentro de dicha labor deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la materia, concretamente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las restantes que las complementen, modifiquen o deroguen y aquellas concernientes a los estudios previos de los contratos.

Cordialmente,

FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Archivar en Contrato 047-2026

Proyectó: Cristian Ferney López Castrillon – Profesional Especializado de la Oficina Jurídica